



ACTA DE RECIBO No. 008 de 2026
01 AL 31 DE MARZO DE 2026

Número del Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025.
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
Inicio Del Contrato	21/07/2025
Valor Del Contrato Inicial	CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$ 49.629.292.205)
Contratante	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Representante Legal	JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Contratista	UNIÓN TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026
NIT	901968228-5
Representante Legal	FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA
Plazo Inicial	CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2025 Y 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
Fecha de terminación inicial	24 DE MARZO DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS DEL PRESUPUESTO.
Fecha de reinicio de actividades	02 de febrero de 2026
Fecha terminación con plazo solicitado	21 de abril de 2026
Duración total incluyendo con plazo solicitado:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO DEL PRESUPUESTO.
No. CDP, fecha.	No. 3025 de 11/04/2025
No. RP, fecha.	No. 6925 de 21/07/2025
Acta de inicio	21 /07/2025
Acta de Aprobación pólizas	21/07/2025
Supervisión	ROSA ENA SOTO GAMEZ Secretaria de Educación del Departamento de La Guajira
Interventor	CONSORCIO INTRASCOLAR Antonio José Barrios Cantillo - Representante Legal

En Riohacha, a los 13 días del mes de abril del 2026 se reunieron: **ROSA ENA SOTO GAMEZ**, Secretaria de educación de La Guajira en su condición de **SUPERVISORA**, **ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO** en su calidad de Representante Legal de la interventoría **CONSORCIO INTRASCOLAR** y **FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA**, en su calidad de Representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026**, con el fin de suscribir la presente acta de recibo parcial No. 008 de 2026, por la ejecución del contrato referenciado, previo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que el Departamento de La Guajira suscribió contrato con la U. T. Alecwaa Anouta 2026 para que ejerciera la labor de contratista, mediante el **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8096390 DE 2025: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, y establecieron que la **SUPERVISIÓN** sería



Secretaría de Educación

ejercida por la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, a través de la Interventoría Externa contratada para el efecto y la supervisión del contrato sin que confluyan ambas figuras.

El Contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la interventoría en coordinación con el Departamento.

Que el oficio de designación de supervisor cita: ... *“La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por quien designe el Gobernador del Departamento, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.”*

Que al contratista se le aprobó anticipo del 30% del valor del contrato por concepto de anticipo como lo estipula la **CLAUSULA SEXTA – PACTO DE ANTICIPO**, de la minuta contractual por valor de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.L (\$14.888.787.661,50)** Recursos que serán descontados de cada giro efectuado correspondiente al mes de ejecución, hasta terminar de pagar el 100% del Anticipo.

Por lo tanto, la supervisión del contrato solicita el cargue de todos los informes técnicos y financieros con sus respectivas evidencias, en la plataforma SECOP II para que todos los grupos de interés visualicen el desarrollo del proyecto, dando cumplimiento a la ley de transparencia de acceso a la información pública.

El día 27 de agosto de la presente vigencia se le autorizó el pago del **primer informe** de ejecución, correspondiente al periodo del 21 al 31 de julio del contrato de prestación de servicio de transporte No. CO1.PCCNTR.8096390 de 2025, solicitado en fecha de radicado 22 de agosto de 2025, presentando los soportes solicitados en la **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DE LA MINUTA CONTRACTUAL** más evidencias documentales y fotográficas en formato físico y digital.

Que el contratista encargado de ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CO1.PCCNTR. 8096390 DE 2025**, entregó informe parcial No. 02 de ejecución de las obligaciones descritas en la minuta contractual el día 16 de septiembre de 2025, presentando los soportes solicitados en la **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DE LA MINUTA CONTRACTUAL** más evidencias documentales y fotográficas en formato físico y digital.

Que el contratista encargado de ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CO1.PCCNTR. 8096390 DE 2025**, entregó a la interventoría **CONSORCIO INTRASCOLAR**, informe parcial No. 03 de ejecución de las obligaciones descritas en la minuta contractual el día 10 de octubre de 2025, a su vez la **INTERVENTORIA** radica ante la supervisión el informe correspondiente al mes de septiembre, con las certificaciones originales, expedidas por los rectores y planillas de estudiantes beneficiados por el servicio, mediante el Radicado No. **GJR2025ER014579**, el día 14 de octubre, presentando los soportes solicitados en la **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DE LA MINUTA CONTRACTUAL** más evidencias documentales y fotográficas en formato físico y digital.

Que el contratista encargado de ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CO1.PCCNTR. 8096390 DE 2025**, entregó el cuarto informe parcial de actividades No.4. Que dicha información presentada y requerida para el pago de actas parciales, fue revisada y avalada por la interventoría, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado.



Secretaría de Educación

Que el contratista encargado de ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CO1.PCCNTR. 8096390 DE 2025**, entregó el quinto informe parcial de actividades No.5. Que dicha información presentada y requerida para el pago de actas parciales, fue revisada y avalada por la interventoría, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado.

Que el contratista encargado de ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CO1.PCCNTR. 8096390 DE 2025**, entregó a la interventoría **CONSORCIO INTRASCOLAR** el informe parcial de actividades No. 6 de las obligaciones descritas en la minuta contractual, junto con las certificaciones originales, expedidas por los rectores, planillas de estudiantes beneficiados por el servicio, planillas de seguridad social integral, y demás; Después que dicha información presentada y requerida para el pago de actas parciales, fue revisada y avalada por la interventoría **CONSORCIO INTRASCOLAR**, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado, esta última, presentó ante esta secretaría, mediante radicado No. GJR2025ER017245 de fecha 16 de diciembre del 2025, dicho informe autorizando el sexto pago en cumplimiento de la cláusula quinta del contrato **CO1.PCCNTR. 8096390**.

Que el contratista encargado de ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CO1.PCCNTR. 8096390 DE 2025**, entregó el séptimo informe parcial de actividades No. 07. Que dicha información presentada y requerida para el pago de actas parciales, fue revisada y avalada por la interventoría, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado.

El contratista encargado de ejecutar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CO1.PCCNTR. 8096390 DE 2025**, entregó el octavo informe parcial de actividades No. 08. Dicha información presentada y requerida para el pago de actas parciales, fue revisada y avalada por la interventoría **CONSORCIO INTRASCOLAR**, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado mediante radicado No. **GJR2026ER004203** del 10 de abril del 2026, informe que autoriza el octavo pago en cumplimiento de la cláusula quinta estipulada en el contrato **CO1.PCCNTR.8096390 de 2025**.

RESUELVE:

En constancia, una vez revisada y analizada la documentación presentada por parte del operador para la radicación de la cuenta de cobro como lo describe la **CLAUSULA QUINTA** de la minuta contractual la que cita: ***"EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** pagará al contratista el valor total del contrato por mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de rutas que haya operado en el respectivo periodo, por la tarifa mensual ofrecida"*, El pago está sujeto a la previa presentación de los soportes de ejecución y certificación del servicio de cada ruta prestada, por parte de los rectores de las diferentes Instituciones Educativas a los que se les presta el servicio de Transporte. Para cada pago el contratista debe aportar, además de las certificaciones mencionadas anteriormente, el pago de los aportes al régimen de seguridad social e igualmente aportar el pago de la pensión, salud y ARL.

Se autorizó el pago del acta de Recibo Parcial No. 08 de 2026, por la suma de **OCHO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DICECIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$8.036.806.518,00) M/L**, dicho valor se obtiene del periodo comprendido del 01 al 31 de marzo conforme a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR No. CO1.PCCNTR. 8096390 DE 2025**.

Una vez realizado el respectivo descuento por amortización al saldo del Contrato inicial, por un valor **DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.411.041.955,40) M/L** el valor final que se paga a la **UNIÓN TEMPORAL ALEEWAA ANOUTA 2026** es de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$5.625.764.562,60) M/L**.



Secretaría
de Educación

Para mayor constancia se firma, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.


ROSA ENA SOTO GAMEZ.

Secretaria de Educación Dpto de la Guajira
Supervisora



FABIOLA MARGARETH MOVIL PERALTA
Rep. Legal – U.T. Alcewaa Anouta 2026


ANTONIO JOSE BARRIOS CANTILLO

Rep. Legal Interventoría Consorcio Intrascolar.

Proyectó	Revisó
Gudiela Gutiérrez Gómez Profesional de acceso SED- La Guajira	Liliana Magdaniel Camargo Profesional de apoyo a despacho SED- La Guajira